Constancia secretarial: Manizales, 30 de septiembre de 2.022. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2.022, sin que hiciera pronunciamiento.

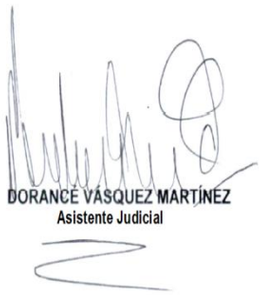

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2022 00581**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **GOMEZ CHALJUBB INMOBILIARIA S.A.S contra de DRILLCO PILOTES Y ANCLAJES S.A.S.**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 166 fijado el 3 de octubre de 2.022 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d716dc4ea466b91e60d810308b7c138225101d9613d58c6870843bb60cbb2e**

Documento generado en 30/09/2022 03:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica